

## PROLIGA

# PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

## NORMAS APLICABLES

David Jiménez (Presidente)

## INDICE

1) GENERALES.

2) CONFLICTO DE INTERESES.

3) CONTROL Y GESTIÓN ORDINARIA.

4) RETRIBUCIONES.

5) CORRUPCIÓN.

6) COMISIONES.

## ***PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA***

ProLiga en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en su gestión, estima conveniente la elaboración e implantación de normas que contribuyan a una mayor transparencia en su gestión, tanto en lo relativo a su actividad, como sobre la gestión del presupuesto y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones) que se efectúen, independientemente de que estas estén financiadas o no con subvención pública.

### **1) GENERALES**

El deber de actuar con lealtad respecto a ProLiga, impone a los miembros de la junta directiva el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio de ProLiga ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la junta directiva.
- e) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.

f) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés asociativo.

## **2) CONFLICTO DE INTERESES**

Los miembros del órgano de gobierno de ProLiga, en las relaciones con terceros deberán:

a) Dar a conocer todo interés que pueda estar relacionado con las funciones que ejercerán y las competencias que asumirán.

b) Deberán evitar situaciones que puedan crear un conflicto de intereses. Un conflicto de intereses puede surgir si las personas tienen, o dan la impresión de tener, intereses privados o personales que perjudiquen el cumplimiento de sus obligaciones de manera independiente, íntegra y resuelta.

Se entiende por intereses privados o personales toda posible ventaja que redunde en beneficio propio, de parientes, amigos o conocidos.

## **3) CONTROL Y GESTIÓN ORDINARIA**

Redacción de un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

a) Establecer una Política de gastos en los que puedan incurrir los profesionales de ProLiga en nombre y por cuenta de ésta.

b) Regulación una Política de compras y homologación de terceros.

- c) Establecimiento una adecuada Política de contratación de Recursos Humanos.
- d) Elaborar un proceso estandarizado de gestión de cuotas impagadas por parte de los afiliados.
- e) Desarrollar mecanismos de control para el correcto seguimiento y administración de los pagos (pagos por transferencia bancaria y no en efectivo, segregación de funciones, pagos soportados siempre con facturas y que dispongan de un contrato, propuesta o presupuesto, en función de su cuantía).
- f) Diseñar un sistema de llevanza de una contabilidad exhaustiva, incluyendo en todo caso control de ingresos y gastos, cobros y pagos.
- g) Realización de la auditoría financiera anual de sus estados financieros por una auditora de reconocido prestigio y publicarla en la página web junto con los estados financieros. En este sentido, será de obligatorio compromiso que LaLiga autorice, previa y expresamente la auditora seleccionada por ProLiga para la realización de la auditoría financiera anual.
- h) Creación en la web de ProLiga de una pestaña de Transparencia en la que se publiquen los Estatutos Sociales de la entidad y demás normativa aplicable, organigrama, currículums de los directivos, retribuciones de los altos cargos (si las hubiera), presupuestos, subvenciones y/o ayudas públicas que se perciban, contratos y convenios públicos suscritos, etc. (Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

#### **4) RETRIBUCIONES**

- a) Prohibición, salvo expresa autorización de la Asamblea General de ProLiga, de realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación.

b) Obligación de que en la memoria económica que han de presentar a la Asamblea General, se de información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, cualquiera que sea el tipo de relación contractual.

b) Prohibición de aceptación y ofrecimiento de obsequios y otros beneficios de los miembros del órgano de gobierno de ProLiga

Solo podrán ofrecer o aceptar obsequios u otros beneficios de personas de ProLiga o ajenas a esta, o en relación con otras partes vinculadas, que:

- tengan un valor simbólico o irrelevante.
- excluyan toda influencia en la ejecución u omisión de un acto relacionado con sus actividades oficiales o que recaiga en su discreción.
- no contravengan sus obligaciones.
- no deriven beneficios económicos indebidos o de otra índole.
- no causen un conflicto de intereses.

La aceptación de cualquier obsequio o beneficio que no cumpla todos estos criterios está prohibida, si bien podrán ofrecer o aceptar obsequios u otros beneficios que no cumplan con los requisitos antedichos, siempre que se encuadren dentro de los usos y costumbres propios del fútbol.

En caso de duda, no se ofrecerán ni se aceptarán obsequios. En todo caso, las personas sujetas al presente Código no ofrecerán ni aceptarán de ninguna persona de ProLiga o ajena a ésta, ninguna cantidad de dinero en efectivo ni de ninguna forma.

## 5) CORRUPCIÓN

a) Los miembros del órgano de gobierno no deberán ofrecer, prometer, dar o aceptar beneficio personal o económico indebido, ni de cualquier otra índole, a fin de conseguir o mantener un negocio o cualquier otro beneficio deshonesto de cualquier persona de ProLiga o ajena a esta.

Tales actos están prohibidos, indistintamente de que se lleven a cabo de forma directa o indirecta a través de intermediarios o en colaboración con intermediarios o partes vinculadas a estos últimos. En particular, los miembros del órgano de gobierno no deberán ofrecer, prometer, dar o aceptar ninguna ventaja económica indebida, ni de cualquier otra índole, por la ejecución u omisión de un acto relacionado con sus actividades oficiales y contrario a sus obligaciones o que recaiga en su discreción.

b) Está prohibido que los miembros del órgano de gobierno malversen fondos de ProLiga, independientemente de que lo hagan directa o indirectamente a través o en colaboración con intermediarios o partes vinculadas a estos últimos.

c) Los miembros del órgano de gobierno deberán abstenerse de ejercer o tratar de ejercer toda actividad, o de adoptar un comportamiento que pudiera interpretarse como una conducta inapropiada o pudiera despertar sospechas de ello.

## 6) COMISIONES

Está prohibido que los miembros del órgano de gobierno acepten comisiones o promesas de recibir comisiones, ya sea en beneficio propio, de intermediarios o de partes relacionadas con estos, al hacer cualquier tipo de negocios en el ejercicio de sus funciones, salvo previa autorización expresa de la Asamblea General.